

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**ACTA Nº 20/2016**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLOTA**  
**SESIÓN ORDINARIA**

En la Comuna de Quillota a 20 de Junio de 2016 en el "Salón Auditorio Municipal Víctor Vergara Flores", en presencia del Secretario Municipal Dionisio Manzo Barboza quien actúa como Ministro de Fe y del Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff, Concejal Roberto Vergara Saavedra, Concejala María Baeza Hermosilla, y Concejal Ramón Balbontín Leiva, Sr. Presidente del Concejo Mauricio Ávila Pino abre la Sesión en nombre de Dios siendo las 18:45 horas.

Concejal Alejandro Villarroel Castillo se excusa por encontrarse fuera de la zona.

**T A B L A**

1. PROYECTO EDIFICIO CONSISTORIAL.
2. NORMAS GENERALES, CONFORMACIÓN COSOC.
3. ADJUDICACIÓN: "CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE EL SENDERO, QUILLOTA".
4. COMPRA DE PARQUE ACONCAGUA.
5. VARIOS.

## **1. PROYECTO EDIFICIO CONSISTORIAL.**

Sr. Presidente del Concejo y Sres. Concejales dejan constancia de la Exposición realizada por el Arquitecto Juan Zorrilla Pizarro y la Geógrafa Ximena Valdivieso Arza, sobre Proyecto Edificio Consistorial, en Reunión de Coordinación General de Concejo, y adoptan la resolución siguiente:

**ACUERDO N°200/16: Por unanimidad se deja constancia de la exposición realizada por el Arquitecto Juan Zorrilla Pizarro y la Geógrafa Ximena Valdivieso Arza, sobre Proyecto Edificio Consistorial, del cual el Honorable Concejo Municipal toma conocimiento.**

## **2. NORMAS GENERALES, CONFORMACIÓN COSOC.**

Sr. Presidente del Concejo y Sres. Concejales adoptan la resolución siguiente:

**ACUERDO N° 201/16: Por unanimidad se aprueba el siguiente Reglamento:**

### **Título I NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Quillota, en adelante también la Municipalidad, es un órgano asesor de ésta en el proceso de asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

**ARTÍCULO 2.-** La integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Quillota, en adelante también el Consejo se regirá por las normas contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por el presente Reglamento:

### **TITULO II DE LA CONFORMACIÓN, ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO Párrafo 1º De la Conformación del Consejo**

**ARTÍCULO 3.-** El Consejo de la comuna de Quillota, en adelante también la comuna, estará integrado por:

- a) 6 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna;
- b) 5 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de aquella, y
- c) 4 miembros que representarán a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas solo a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materias de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otras de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el catastro que establece el artículo 16 de la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Se considerarán también dentro de este tipo de entidades las asociaciones de comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 19.253. Las organizaciones de interés público tales como organizaciones comunitarios funcionales, Juntas de Vecinos y Uniones Comunales representadas en el Consejo en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes; no podrán formar parte de éste en virtud de lo establecido en el presente literal.

El Consejo podrá integrarse también por:

- I. Hasta 1 representante de las organizaciones gremiales de la comuna.
- II. Hasta 1 representante de las organizaciones sindicales de aquella, y
- III. Hasta 1 representante de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

De no completarse las cupos asignados a asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y representantes de actividades relevantes; no podrán usarse aquellos para incrementar los asignados a organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de interés público.

En caso alguno los representantes de entidades contempladas en los literales del presente artículo podrán constituir un porcentaje superior a la tercera parte del total de los integrantes del Consejo.

**ARTÍCULO 4.-** Todas las personas descritas precedentemente se denominan consejeros y permanecerán en sus cargos durante cuatro años, pudiendo reelegirse hasta por un período.

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo será presidido por el Alcalde, desempeñándose como ministro de fe el Secretario Municipal.

En ausencia del Alcalde presidirá el Vicepresidente que elija el propio Consejo de entre sus integrantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del presente reglamento.

#### **Párrafo 2º**

**De los Requisitos, Inhabilidades e Incompatibilidades para desempeñar el Cargo de Consejero**

**ARTÍCULO 6.-** Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:

- a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- b) Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero vecindado en el país, por lo menos 1 año.
- d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, con financiamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.
- e) La inhabilidad contemplada en la letra anterior quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

**ARTÍCULO 7.-** No podrán ser candidatos a consejeros:

- a) Los ministros de Estado, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los intendentes, los gobernadores, los consejeros regionales, los alcaldes, los concejales, los parlamentarios, los miembros del consejo del Banco Central y el Contralor General de la República.
- b) Los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales, los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, y
- c) Las personas que a la fecha de inscripción de sus candidaturas tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones con la Municipalidad. Tampoco podrán serlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes o litigios pendientes, con la Municipalidad.

**ARTÍCULO 8.-** Los cargos de consejeros serán incompatibles con las funciones públicas señaladas en las letras a) y B) del artículo anterior. También lo serán con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la Municipalidad y las corporaciones o fundaciones que ella participe.  
Tampoco podrán desempeñar el cargo de consejero:

- a) Los que durante el ejercicio de tal cargo incurran en alguno de de los supuestos a que alude la letra c) del artículo 7º, y
- b) Los que durante su desempeño actúen como abogados o mandatarios en cualquier clase de juicio contra la Municipalidad.
- c) Los que integren otro Consejo de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 9.-** Los Consejeros cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Renuncia, aceptada por la mayoría de los consejeros en ejercicio. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a un cargo de elección popular no requerirá acuerdo alguno;
- b) Inasistencia injustificada a más del 30% de las sesiones ordinarias anuales, o tres sesiones sucesivas en cualquier período;
- c) Inhabilidad sobreviniente;
- d) Pérdida de algún requisito para ser elegido consejero;
- e) Incurrir en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 74 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- f) Pérdida de la calidad de miembro de la organización que represente, y
- g) Extinción de la persona jurídica representada.

**ARTÍCULO 10.-** Si un consejero titular cesare en su cargo, pasará a integrar el Consejo el respectivo suplente, por el período que reste para completar el cuatrienio que corresponda.  
En caso de no existir un suplente, el Consejo continuará funcionando con el número de integrantes con que cuenta hasta la siguiente elección.

#### **Párrafo 3º**

#### **De la Elección de los Consejeros Representantes de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y de Interés Público de la Comuna**

**ARTÍCULO 11.-** Para efectos de la elección de los consejeros a que se refiere el inciso primero del artículo 3º, la Secretaría Municipal, con treinta días de anticipación a la fecha de la elección de dichos consejeros; publicará un listado con las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el proceso electoral. Para la elaboración de este listado, dicha Secretaría considerará las organizaciones que se encuentren vigentes a dicho día en el registro municipal respectivo.

Asimismo, en dicho listado la Secretaría Municipal incorporará las organizaciones de interés público de la comuna; para lo cual considerará lo que disponga el catastro de Organizaciones de Interés Público en el trigésimo primer día previo a la fecha de la realización de la elección citada.

**ARTÍCULO 12.-** Tanto el listado como la fecha, hora y lugar de realización de la elección, deberán informarse en el sitio electrónico institucional de la Municipalidad o en una radio con cobertura en todas las comunas o en un diario de circulación, a lo menos, del mismo alcance. Asimismo, deberán publicarse en forma destacada en todas las dependencias, municipales, comprendiéndose en ellas, solo para estos efectos, tanto los establecimientos educacionales, como de salud vinculados a aquella.

Una vez concluido el proceso de publicación del listado de organizaciones habilitadas y de los antecedentes de la elección, el Secretario Municipal deberá certificarlo.

**ARTÍCULO 13.-** Cualquier organización cuya inscripción en el listado a que se refiere el artículo 11 hubiere sido omitida, o que objete la inclusión en él, podrá reclamar ante el Concejo Municipal, dentro de los siete días siguientes a la fecha de su publicación. Para estos efectos, la entidad reclamante deberá efectuar la correspondiente presentación escrita, junto a los antecedentes necesarios, en la Secretaría Municipal.

El Concejo Municipal conocerá del reclamo, debiendo fallarlo dentro del término de tres días contados desde que lo reciba, previa audiencia al Secretario Municipal.

**ARTÍCULO 14.-** Transcurridos los siete días a que se refiere el artículo anterior, sin que se hubieren formulado reclamos; o resueltos los reclamos que hayan sido presentados ante el Concejo Municipal; la Secretaría Municipal establecerá el listado definitivo de las organizaciones con derecho a participar en el proceso electoral y el padrón oficial para estos efectos; el cual deberá ser publicado en la misma forma dispuesta en el inciso final del artículo 12.

**ARTÍCULO 15.-** La elección se realizará en dependencias municipales o, en su defecto, en el lugar y hora que se indiquen en la convocatoria.

Deberá efectuarse, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha de expiración del mandato de los consejeros salientes.

Participarán en ella con derecho a voto los representantes legales de las organizaciones contenidas en el padrón u otra persona habilitada especialmente al efecto por decisión del Directorio de la entidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 sobre carácter del sufragio, la elección tendrá carácter público.

**ARTÍCULO 16.-** El día de la elección, los representantes de las organizaciones se constituirán en tres colegios electorales. El primero estará conformado por representantes de las organizaciones comunitarias territoriales, el segundo por quienes representen a las organizaciones comunitarias funcionales y, el tercero, será integrado por las personas representantes de las organizaciones de interés público de la comuna.

Los colegios electorales deberán sesionar el mismo día; sin embargo, no podrán funcionar simultáneamente.

**ARTÍCULO 17.-** Al momento de constituirse cada colegio electoral, los representantes de organizaciones que deseen postularse como candidatos a consejeros deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado al efecto; sin perjuicio que, si la unanimidad de las organizaciones representadas presentes lo acuerda, la elección se podrá verificar en otra forma.

El acto electoral se realizará en una votación directa, secreta y unipersonal; debiendo, la Secretaría Municipal, proporcionar los útiles electorales requeridos.

**ARTÍCULO 18.-** Para la validez de cada una de las tres elecciones deberán asistir, a lo menos, el 10% de las organizaciones consignadas en el padrón indicado en el artículo 14.

Si no se reune dicho quórum, el Secretario Municipal convocará a una nueva elección, sólo del colegio electoral que correspondiere, la cual deberá verificarse entre los dos días siguientes a la fecha de la elección inicial y los cuatro precedentes a la fecha de expiración del mandato de los consejeros. Para la validez de esta nueva elección no se requerirá el mínimo de participación consignado en el inciso precedente.

**ARTÍCULO 19.-** Serán electos consejeros las personas que obtengan las primeras mayorías individuales hasta completar el número a elegir de conformidad al inciso primero del artículo 3°.

Las mayorías inmediatamente siguientes, en estricto orden de prelación y hasta completar un número igual de consejeros, quedarán electos en calidad de consejeros suplentes, según el orden de prelación que determina el número de sufragios obtenidos por cada uno.

En caso de empate, el orden de procedencia se dirimirá por sorteo; el cual se efectuará en el mismo acto, con la presencia del Secretario Municipal, quien actuará como ministro de fe.

#### **Párrafo 4º**

### **De la Integración al Consejo de los Representantes de Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y de Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de la Comuna.**

**ARTÍCULO 20.-** La Municipalidad, con la misma finalidad, tiempo y forma dispuestos en el párrafo precedente, convocará a las asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna; para integrarse al Consejo.

**ARTÍCULO 21.-** Las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales que deseen integrarse al Consejo deberán asistir, el día de la elección citada precedentemente, al lugar en la hora señalada en el inciso primero del artículo 15.

Dentro de la hora inmediatamente siguiente a la consignada como inicio del proceso electoral, las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado para dicho efecto por la Secretaria Municipal.

Para ello, su representante legal deberá exhibir el correspondiente certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o por la Dirección del Trabajo, según corresponda. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta días.

**ARTÍCULO 22.-** Para efectos de la definición de cuales entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna podrán integrarse al Consejo el Alcalde propondrá al Concejo Municipal un listado con las organizaciones de la comuna que tengan las características señaladas. Dicha nómina, con la debida individualización de cada organización, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, pudiendo éste, durante la sesión, proponer la incorporación de otras entidades.

El listado, de entidades deberá consignarse junto al padrón indicado en el artículo 14, publicándose en la misma forma que aquel.

**ARTÍCULO 23.-** El día de la elección, los representantes de las entidades a que se refiere el presente párrafo, se constituirán en tres asambleas. La primera estará conformada por representantes de las asociaciones gremiales, la segunda por quienes representen a las organizaciones sindicales y, la tercera asamblea, estará integrada por los representantes de las entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

En caso de existir en cada asamblea, respectivamente un número de personas inferior al señalado en el inciso segundo del artículo 3, las personas asistentes quedarán incorporadas de pleno derecho al Consejo.

Si sucediere lo contrario, la asamblea se convertirá en el colegio electoral, procediendo de la misma forma señalada en los artículos 16,17,18 y 20, en lo que corresponda.

#### **Párrafo 5º**

### **De la Asamblea Constitutiva del Consejo**

**ARTÍCULO 24.-** Elegidos o integrados los consejeros por los respectivos estamentos, según haya correspondido, el Secretario Municipal procederá a convocar, vía carta certificada, a la Asamblea Constitutiva del Consejo, señalando en la notificación el día, hora y lugar de su realización, así como el objeto de la misma.

Dicha convocatoria podrá efectuarse también vía correo electrónico, si el consejero así lo hubiere solicitado al momento de inscribirse como candidato según dispone el artículo 17.

**ARTÍCULO 25.-** En la Asamblea Constitutiva, el Consejo, por mayoría absoluta y en votación uninominal secreta; elegirá de entre sus integrantes, un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Alcalde en caso de ausencia de ésta.

**TITULO III**  
**DE LAS COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO**  
**Párrafo 1º**  
**Funciones y Atribuciones del Consejo**

**ARTÍCULO 26.-** Al Consejo le corresponderá:

- a) Pronunciarse, en el mes de marzo de cada año, sobre:
  - I. La cuenta pública que el Alcalde efectúe de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y
  - II. La cobertura y eficiencia de los servicios municipales, y
  - III. Las materias que hayan sido establecidas por el Concejo;
- b) Formular observaciones a los informes que el Alcalde le presentará sobre los presupuestos de inversión, plan comunal de desarrollo y modificaciones al plan regulador, disponiendo para ello de quince días hábiles;
- c) Informar al Alcalde su opinión acerca de las propuestas de asignación o modificación de la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad;
- d) Formular consultas al Alcalde respecto de materias sobre las cuales debe pronunciarse el Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65,79 letra b) y 82 letra a) de la Ley 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- e) Solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio del Consejo, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía;
- f) Informar al Concejo Municipal cuando éste deba pronunciarse respecto de modificaciones al presente Reglamento;
- g) Solicitar al Alcalde, previa ratificación de los dos tercios de los concejales en ejercicio, la realización de un plebiscito comunal el cual deberá referirse a materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan o a otros asuntos de interés para la comunidad local;
- h) Interponer recurso de reclamación en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad, según las normas contempladas en el artículo 141 de la Ley 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Elegir, de entre sus miembros, a su Vicepresidente; pudiendo, en caso que tanto éste como el Presidente no se encontraren presentes, y solo para efectos de dicha sesión, designar un Vicepresidente accidental, y
- j) Emitir su opinión sobre todas las materias que el Alcalde y el Concejo Municipal le sometan a su consideración.

**ARTÍCULO 27.-** La Municipalidad deberá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento del Consejo. Asimismo, y a través del Alcalde, deberá entregar la información necesaria para que aquel pueda ejercer sus competencias.

### **Párrafo 2 De la Organización del Consejo**

**ARTÍCULO 28.-** El Consejo será convocado y presidido por el Alcalde.

**ARTÍCULO 29.-** Corresponderá al Alcalde, en su carácter de Presidente del Consejo:

- a) Convocar al Consejo a sesiones cuando proceda, incluyendo la tabla respectiva;
- b) Abrir, suspender y levantar las sesiones;
- c) Presidir las sesiones y dirigir los debates, lo cual comprende la facultad de distribuir y ordenar la discusión de las materias y la de limitar el número y duración de las intervenciones, cuando ello sea necesario para asegurar la adopción de resoluciones que deban producirse dentro de plazos determinados por las leyes o el presente Reglamento;
- d) Llamar a orden al consejero que se desvíe de la cuestión en examen;
- e) Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones del Consejo;
- f) Mantener el orden en el recinto donde sesione;
- g) Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del Consejo y los otros documentos que requieran su firma;
- h) Incluir en la tabla de la sesión ordinaria inmediatamente siguiente las materias que el consejo acuerde tratar;
- i) Actuar, en todo caso y en representación del Consejo, en los actos de protocolo que correspondan;
- j) Ejercer voto dirimente en aquellas votaciones que den como resultado empate tras una segunda votación, y
- k) Cuidar de la observancia del presente Reglamento.

Las facultades descritas en los literales B), c), d), e), f), i), y k) serán ejercidas por el Vicepresidente cuando corresponda.

**ARTÍCULO 30.-** Corresponderá a los consejeros asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo; y tomar parte de los debates y votaciones, formulando propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión.

Asimismo, deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del plan comunal de desarrollo, incluyendo el plan de inversiones y las modificaciones al plan regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el Alcalde o el Concejo Municipal.

### **Párrafo 3 Del Funcionamiento del Consejo**

**ARTÍCULO 31.-** El Consejo se reunirá ordinariamente a los menos cuatro veces por año bajo la presidencia del Alcalde. La periodicidad será determinada por el Consejo en su Asamblea Constitutiva.

Se podrá reunir en forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o si lo dispone así un tercio de sus integrantes.

**ARTÍCULO 32.-** Las citaciones a sesiones ordinarias serán remitidas por el Secretario Municipal con, a lo menos, 48 horas de antelación; pudiendo efectuarse mediante carta certificada o a través de la dirección de correo electrónico que haya determinado el consejero para estos efectos.

Tratándose de una sesión extraordinaria, la citación deberá realizarse de la misma forma pero con, a lo menos, 72 horas de antelación, especificándose en aquella las materias de convocatoria. En caso de sesión extraordinaria convocada por los propios consejeros, éstos suscribirán individual, expresamente y por escrito la auto convocatoria. El Secretario Municipal certificará que se ha cumplido con el quórum señalado en el inciso segundo del artículo 32 y preparará, para firma del Presidente, la citación correspondiente. La sesión extraordinaria auto convocada deberá realizarse dentro de no menos de cuatro y no más de diez días contados desde que el Secretario Municipal hay efectuado la certificación señalada.

**ARTÍCULO 33.-** Las sesiones del Consejo serán públicas.

Podrán asistir, con derecho a voz, autoridades públicas locales, Funcionarios Municipales y otros invitados.

**ARTÍCULO 34.-** Las sesiones se celebrarán en la sala de sesiones del edificio consistorial o en, otro lugar que la Municipalidad habilite.

**ARTÍCULO 35.-** El quórum para sesionar será la mayoría de los consejeros en ejercicio. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los consejeros presente.

Si, dentro de los quince minutos inmediatamente siguientes a la hora de citación, no se reuniere el quórum mínimo para entrar en sesión; el Secretario Municipal dejará constancia de ello en el acta respectiva, indicando la nómina de consejeros presente, declarándose aquella fracasada.

En caso de empate en una votación, ésta se repetirá. De persistir el empate corresponderá al Presidente ejercer el voto dirimente.

Reunido el quórum, las sesiones se desarrollarán conforme a la siguiente pauta:

- Apertura de la Sesión
- Aprobación de Actas
- Materias de la Tabla
- Hora de incidentes

Las sesiones tendrán una duración de hasta sesenta (60) minutos, prorrogables. En todo caso, el tiempo máximo de las sesiones no excederá de los ciento veinte (120) minutos.

De no reunirse el quórum, se esperará la hora de segunda citación, que para las sesiones ordinarias y extraordinarias, será de quince (15) minutos después de la primera citación, y de persistir, el Secretario Municipal declarará que la sesión resultó fallida y dejará constancia de ello en el acta respectiva, junto con la nómina de consejeros presente.

**ARTÍCULO 36.-** El Consejo adoptará los acuerdos por la mayoría de los consejeros presente, previo conocimiento de los respectivos informes y el correspondiente Proyecto de Acuerdo.

La Segunda Discusión de todo asunto que se encuentre en debate, deberá ser solicitada por a lo menos un tercio de los Consejeros presentes en la Sala. Ningún asunto podrá tener tercera discusión.

En caso de empate en una votación, esta se repetirá. De persistir el empate corresponderá al Alcalde o quien lo subrogue, conforme al presente reglamento, ejercer el voto dirimente.

Los Acuerdos serán redactados por el Secretario Municipal, quien los suscribirá. Los Acuerdos se cursarán sin esperar la aprobación del Acta correspondiente; salvo indicación expresa.

#### TÍTULO IV DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO

**ARTÍCULO 37.-** El presente Reglamento podrá ser modificado por los dos tercios de los miembros del Concejo Municipal, previo informe del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil. Para dichos efectos, el Alcalde, junto a la proposición que realice al Concejo Municipal, entregará ésta a cada uno de los miembros del Consejo; quedando convocado éste de pleno derecho a sesión extraordinaria, en la cual se acordará el informe.

Dicha sesión del Consejo deberá realizarse no antes de quince ni después de treinta días de efectuada la proposición de reforma al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 38.-** Los plazos del presente Reglamento son de días corridos, excepto el contemplado en el literal b) del artículo 37.

**3. ADJUDICACIÓN: "CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE EL SENDERO, QUILLOTA".**

Sr. Presidente del Concejo y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

1



ORD.: N° 267. /2016

ANT.: Decreto Alcaldicio N° 3157 de fecha 17 de Mayo de 2016, que aprueba el Expediente Técnico y el llamado a Licitación Pública.

MAT.: Informa y sugiere lo que indica.

QUILLOTA, 14-06-2016.

DE : COMISION EVALUADORA

A : SR. ALCALDE COMUNA DE QUILLOTA

En relación a la Licitación Pública del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE EL SENDERO, QUILLOTA", la cual se efectuó a través del Sistema Chile Compra Adquisición N° 2831-19-LP16, financiada según Resolución Exenta N°3798/2016, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere).

**1. PUBLICACION DE LOS ANTECEDENTES**

En cumplimiento con la normativa vigente, esta Licitación se realizó a través del portal Chile Compra, cumpliéndose con la siguiente calendarización de actividades:

CUADRO N° 1

Ítem	Fecha	Hora
PUBLICACIÓN ANTECEDENTES	23/05/2016	
INICIO DE CONSULTAS	23/05/2016	15:01 hrs
VISITA A TERRENO	26/05/2016	11:00 hrs
TERMINO DE CONSULTAS	27/05/2016	23:59 hrs
RESPUESTA A LAS CONSULTAS	31/05/2016	11:00 hrs
FECHA DE CIERRE ELECTRÓNICO	03/06/2016	14:00 hrs
APERTURA ELECTRÓNICA	03/06/2016	14:05 hrs

## 2. VISITA A TERRENO:

A la Visita a terreno, de carácter obligatorio, fijada para el día 26 de Mayo de 2016, a las 11:00 hrs., participaron 10 oferentes:

Nº	EMPRESA PARTICIPANTE	RUT
1	HUGO VILLEGAS ESPINOZA	5.826.507-1
2	SEICO LTDA.	76.275.979-9
3	CESPED CHILE PAISAJISMO E.I.R.L.	76.331.503-7
4	CONST. GR LTDA.	76.210.858-5
5	CONST. SAN MIGUEL E.I.R.L.	76.351.894-9
6	3M Y G. LTDA.	76.619.766-3
7	ROMA LTDA.	76.272.376-K
8	PRIETO MICHEA CONST. E ING. SPA	76.391.984-6
9	SERFUSAN S.A.	76.850.250-1
10	CONST. TORRES DEL PAINE SPA	76.381.806-3

Se adjunta copia Acta Visita a Terreno.

## 3. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Cumplido el plazo estipulado en esta etapa, la Unidad Técnica constató que las empresas participantes formularon 11 consultas, las cuales fueron respondidas en la fecha señalada en las BAE. Por lo que la materia del encargo se entiende totalmente comprendida por los participantes.

## 4. CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCION DE GARANTIAS

Con fecha 06 de Junio de 2016, siendo las 14:00 hrs., a través del sistema Chile Compra se realiza el Cierre Electrónico y Recepción de Ofertas, constatándose la presentación física de una (01) Garantía, de acuerdo a lo indicado en pto. 12.1. de las BAE.

Lo anterior se refleja en Acta de Recepción de Documentos Administrativos en forma física, como sigue:

CUADRO N° 2

	PROPONENTE	BOLETA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		
		Nº	BANCO	MONTO \$
1	CONST. GR LTDA.	028191-5	Chile	300.000

## 5. APERTURA ELECTRONICA A TRAVES DEL PORTAL

De acuerdo al procedimiento establecido por el sistema Mercado Público y en las Bases de licitación, siendo las 14:05 hrs., del día, 03.06.16, se realiza la Apertura Electrónica de la Oferta presentada en forma digital del siguiente proponente:

CUADRO N° 3

N°	PARTICIPANTE	RUT
1	CONST. GR LTDA.	76.210.858-5

## 6. ACEPTACION DE LA OFERTA

La Unidad Técnica procede a aceptar la única oferta presentada:

CUADRO N° 4

N°	PARTICIPANTE	RUT
1	CONST. GR LTDA.	76.210.858-5

El oferente CONST. GR LTDA., se encuentra **Hábil**, dentro de la plataforma del Mercado Público.

## 7. DOCUMENTACION SOLICITADA:

CUADRO N°5

DOCUMENTOS solicitada	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES
	CONST. GR LTDA.
<b>Módulo Administrativo</b>	
Identificación Completa del Proponente ( Form. 1)	Cumple
Declaración Jurada ( Form. 2)	Cumple
Fotocopia de la 3 últimas declaraciones Form. 29	Cumple
Fotocopia Form. 22	Cumple
Certificado de Antecedentes Comerciales	Cumple
Declaración Jurada Simple de Inhabilidades ( Form. 3)	Cumple
<b>Módulo Técnico</b>	
Currículum del Proponente ( Form. 4)	Cumple
Equipo de Trabajo ( Form. 5)	Cumple
Nombramiento de Jefe de Obras ( Form. 6)	Cumple
Carta Compromiso del Profesional a cargo de la obra	Cumple
Carta Gantt	Cumple
<b>Módulo Económico</b>	
Análisis de Precios Unitarios	Cumple
Presupuesto Detallado	Cumple
Flujo de Caja	Cumple
Formulario Oferta (Form. 7)	Cumple

## 8. EVALUACION

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima según las características del presente encargo, estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

La evaluación se realizara en relación a los siguientes criterios generales:

- a) Oferta Económica : 20 %
- b) Documentos Administrativos : 20 %
- c) Propuesta Técnica : 40 %
- a) Plazo : 20 %

### a) Oferta Económica : 20 %

Corresponde evaluar con el mayor puntaje al oferente que presente el menor valor. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente formula:

$$Pje Oi = (Oe/Oi) * 10$$

Donde:

- Pje Oi : Puntaje obtenido por oferente i
- Oe : Oferta más conveniente
- Oi : Oferta del oferente i

Como Const. GR Ltda. es el único oferente y su oferta está dentro del monto máximo disponible (\$ 50.193.983.-), obtiene 10,00 pts en este item.

CUADRO N° 6

N°	Oferente	Oferta Neta (\$)	Oferta Iva Incl. (\$)	Puntaje	Ponderado 20 %
1	CONST. GR LTDA.	42.178.281.-	50.192.154.-	10,00	2,00

### b) Documentos Administrativos : 20 %

I. **Cumplimiento de Requisitos Formales en Tiempo y Forma (30%):** Corresponde evaluar la presentación de los requisitos formales en Tiempo y Forma, de acuerdo a la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Cumple totalmente con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	10
Cumple parcialmente con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	5
No cumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	1

Luego se tiene:

CUADRO N°7

N°	Oferente	Cumplimiento de Requisitos Formales en Tiempo y Forma	Puntaje	Ponderado 30 %
1	CONST. GR LTDA.	Cumple totalmente con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	10,00	3,00

II. **Experiencia del Profesional Responsable de los Servicios (30%):** Corresponde evaluar el número de años de experiencia, con relación a los trabajos contratados y/o en ejecución similares a la materia de encargo, siempre y cuando cumpla con la profesión solicitada. Para lo cual se aplicará la siguiente clasificación y puntajes.

CLASIFICACIÓN	CONTRATOS	PUNTAJE
Alta experiencia	11 años o más	10
Media experiencia	6 a 10 años	7
Baja experiencia	1 a 5 años	4
Sin experiencia	0 a 11 meses	1

Luego se tiene:

CUADRO N° 8

N°	Oferente	Experiencia del Profesional Responsable de los Servicios	Puntaje	Ponderado 30 %
1	CONST. GR LTDA.	Oferta un profesional con 4 años de experiencia y 4 contratos similares a la materia del encargo	4,00	1,20

III. **Equipo de Trabajo (organigrama) (40%):** Corresponde evaluar con el mayor puntaje al oferente que oferte la mayor cantidad de Mano de Obra Contratada. Const. Gr. Ltda. oferta 10 puestos de trabajo, y es el único oferente participante, obtiene 10,00 pts. en este ítem.

Luego se tiene:

CUADRO N°9

N°	Oferente	Equipo de Trabajo	Puntaje	Ponderado 40 %
1	CONST. GR LTDA.	Calificados: 4 Semi-Calificados: 2 No-Calificada: 4	10,00	4,00

**Resumen Documentos Administrativos:**  
**CUADRO N°10**

N°	Oferente	Cumplimiento Requisitos Formales en Tiempo y Forma	Experiencia Profesional	Equipo de Trabajo	Puntaje	Ponderado 20 %
1	CONST. GR LTDA.	3,00	1,20	4,00	8,20	1,64

c) **Propuesta Técnica : 40 %**

**I. Análisis de precios unitarios (25%):**

CUADRO N°11

	Oferente	Análisis de precios unitarios	Puntaje	Ponderado 25 %
	CONST. GR LTDA.	Cumple	10,00	2,50

**II. Presupuesto de construcción por partida y coherencia con monto ofertado (25%):**

CUADRO N°12

N°	Oferente	Presupuesto de construcción por partida	Puntaje	Ponderado 25 %
1	CONST. GR LTDA.	Cumple (Completo y coherente con monto ofertado)	10,00	2,50

**III. Concordancia de la Carta Gantt con el Flujo de Caja Flujo (25%):**

CUADRO N°13

N°	Oferente	Concordancia de la Carta Gantt con el Flujo de Caja Flujo	Puntaje	Ponderado 25 %
1	CONST. GR LTDA.	Cumple	10,00	2,50

**IV. Coincidencia entre plazo ofertado y ruta crítica (25%):**

CUADRO N°14

N°	Oferente	Coincidencia entre plazo ofertado y ruta crítica	Puntaje	Ponderado 25 %
1	CONST. GR LTDA.	Cumple Oferta plazo de 49 días corridos	10,00	2,50

**Resumen Propuesta Técnica:**  
**CUADRO N°15**

N°	Oferente	Análisis de precios unitarios	Presupuesto de construcción por partida	Concordancia de la Carta Gantt con el Flujo de Caja Flujo	Coincidencia entre plazo ofertado y ruta crítica	Puntaje	Ponderado 40 %
1	CONST. GR LTDA.	2,50	2,50	2,50	2,50	10,00	4,00

**d) Plazo: 20 %**

Const. Anta Ltda. Oferta un plazo de 49 días corridos para ejecutar la materia del encargo, lo cual está dentro del plazo máximo establecido. Obtiene **10,00** pts en este ítem.

CUADRO N°16

N°	Plazo			
	Oferente	Plazo Días corridos	Puntaje	PONDERADO 20 %
1	CONST. GR LTDA.	49	10,00	2,00

**9. RESUMEN EVALUACION :**

CUADRO N°17

N°	EVALUACION RESULTADO FINAL					
	PROPONENTE	Oferta Económica 20%	Documentos Administrativos 20%	Propuesta Técnica 40%	Plazo 20 %	Puntaje
1	CONST. GR LTDA.	2,00	1,64	4,00	2,00	9,64

## 10. PROPUESTA DE ADJUDICACION

Dado lo anteriormente expuesto, se sugiere al Sr. Alcalde llevar a acuerdo del Honorable Concejo Municipal, la Adjudicación la Licitación Pública realizada a través del sistema de Chile Compra adquisición ID N° 2831-19-LP16, denominada: "CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE EL SENDERO, QUILLOTA", al proponente **CONSTRUCTORA GR LTDA.**, con un puntaje de 9,64 puntos de un máximo de 10,00 puntos., Rut: 76.210.858-5, representada legalmente por el Sr. **JUAN CARLOS GUERRA RIBOTTA**, C.I.: 13.989.362-K, con domicilio, en Avenida Holanda N° 710, Departamento 301, Providencia, Santiago, fono 966773072 en la suma total de \$ 50.192.154.- Iva Incluido, con un **plazo de ejecución de 49 días corridos** contados a partir de la firma del Contrato o a partir de la fecha de Acta de Entrega de Terreno.

Saludan atentamente a Ud.

  
**SOLEDAD PEÑA**  
**ARQUITECTO**  
**PROFESIONAL SECPLAN**

  
**NORMA XIMENA MARTINEZ**  
**ING. CONSTRUCTOR**  
**PROFESIONAL DOM**

  
**MARIELA OPAZO MUÑOZ**  
**INGENIERO EN MINAS**  
**DIRECTORA DE SECPLAN**

Sr. Presidente del Concejo propone Adjudicar la Licitación Pública denominada "**CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE EL SENDERO, QUILLOTA**", al proponente identificado como **CONSTRUCTORA GR LTDA.**

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.

Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción. Expresa su alegría por esta inversión en sector tan populoso.

Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción. Deja constancia que le produce alegría que hayan participado 10 empresas, pero lamenta que solo una haya quedado en competencia.

Sr. Presidente del Concejo felicita al Municipio y a SECPLAN, por el tremendo impacto positivo de este Proyecto para Villa El Sendero.

**ACUERDO N°202/16:** Por unanimidad se aprueba Adjudicar la Licitación Pública realizada a través del sistema de Chile Compra Adquisición ID N°2831-19-LP16, denominada "**CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE EL SENDERO, QUILLOTA**", al proponente identificado como **CONSTRUCTORA GR LTDA**, RUT 76.210.858-5, representada legalmente por Juan Carlos Guerra Ribotta, Cédula de Identidad N°13.989.362-K, con domicilio en Avenida Holanda N°710, Departamento 301, Providencia, Santiago, fono 966773072, por un monto total de \$50.192.154.- IVA incluido, con plazo de ejecución de 49 días corridos contados a partir de la firma del Contrato o partir de la fecha de Acta de Entrega de Terreno.

**4. COMPRA DE PARQUE ACONCAGUA.**

Sr. Presidente del Concejo y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA/



ORD.: 290 /2016.  
ANT.: No hay.  
MAT.: Solicita incluir compra de Parque Aconcagua en sesión de próximo Concejo Municipal.  
QUILLOTA, 17 de junio de 2016.

DE: ABOGADO UNIDAD ASESORIA JURIDICA

A: SR. ALCALDE

Por Decretos Alcaldicios N°2468, de 14.04.2014 y N° 2.689, de 22.04.2014, se ordenó celebrar un contrato de lease back (compraventa y arrendamiento inmobiliario con opción de compra), con la empresa EUROCAPITAL S.A., por la suma de \$800.000.000, respecto del Parque Aconcagua. El contrato se otorgó por escritura pública de 08.05.2014, ante el Notario de Quillota, don Eduardo Uribe Mutis, y fue aprobado por Decreto Alcaldicio N°3464, de 23.05.2014.

De acuerdo con este contrato:

- 1.- Eurocapital S.A. compró el Parque Municipal Aconcagua en la cantidad de \$800.000.000.
- 2.- La Municipalidad tomó en arrendamiento dicho predio hasta el 25 de abril de 2016.
- 3.- La renta se pagó mediante 24 mensualidades de 1.532,09 Unidades de Fomento, con vencimiento el último día hábil de cada mes calendario a partir de mayo de 2014.
- 4.- Conforme con la cláusula 15ª del contrato, al término del arrendamiento la Municipalidad puede optar por comprar para sí el bien arrendado, opción que se entiende ejercida por el simple hecho de no haber manifestado voluntad diversa, como ocurrió.
- 5.- El precio acordado para la compraventa es una cantidad igual a la última renta de arrendamiento pactada, es decir, 1.532,09 UF, en su equivalente en moneda nacional. Dicho precio corresponde, en el fondo a una cuota adicional, que de acuerdo con los términos del contrato ya fue pagado, con fecha 01 de junio de 2016, por la cantidad de \$39.851.796 (incluido interés).
- 6.- La escritura de compraventa debe extenderse dentro de los 30 días siguientes al pago del precio, para lo cual es menester que se dicte el decreto alcaldicio que así lo ordene.
- 7.- Sin perjuicio que la opción de compra estaba incluida en los términos del contrato de lease back pactado con la empresa Eurocapital S.A., solicito que la adquisición de este bien raíz se someta a acuerdo del Concejo Municipal, en los términos del artículo 65, letra e) de la Ley N° 18.695.

Saluda a Ud.



Handwritten signature of Carlos Gutiérrez Cisternas and official stamp of the Abogado.

Distribución:

1. Sr. Alcalde
2. Secretario Municipal
3. Carpeta contrato
4. Jurídico.

Sr. Presidente del Concejo propone adquirir el inmueble situado en calle Concepción sin número, hoy N°1600, Puente Boco, de la comuna y provincia de Quillota, denominado Parque en los términos estipulados en el contrato de compraventa y arrendamiento inmobiliario con opción de compra, a la empresa de servicios financieros EUROCAPITAL S.A.

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.

Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción con mucha alegría porque se cierra de esta manera el exitoso proceso de LEASE BACK.

Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.

Sr. Presidente del Concejo aprueba la moción. Dice que es una ganancia para el mundo docente de la comuna, y un desafío para el Municipio desde el punto de vista financiero, preciso y protegiendo el patrimonio municipal. Felicita a Administrador Municipal, Asistente Social Oscar Calderón Sánchez y al Director de Administración y Finanzas, Ingeniero Comercial Fernando García Corvalán.

Administrador Municipal, Asistente Social Oscar Calderón Sánchez agradece y reconoce el trabajo del Director de Administración y Finanzas, Ingeniero Comercial Fernando García Corvalán, para el éxito de este proceso.

**ACUERDO N°203/16:** Por unanimidad se aprueba la adquisición (compra) del inmueble situado en calle Concepción sin número, hoy N°1600, Puente Boco, de la comuna y provincia de Quillota, denominado Parque Aconcagua e inscrito a fojas 2497 vuelta, número 1310 del Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, en los términos estipulados en el contrato de compraventa y arrendamiento inmobiliario con opción de compra, aprobado por Decreto Alcaldicio N°3.464, de 2014, a la empresa de servicios financieros EUROCAPITAL S.A, RUT N°96.861.280-8, domiciliada en Avenida Nueva Libertad N°1405, oficina 1604, Viña del Mar, en el precio de 1.532,09 Unidades de Fomento.

## 5. VARIOS.

### 5.1 MODIFICACION FUNCIONAMIENTO DE PASEO PEATONAL ENTRE PLAZAS

Sr. Presidente del Concejo presenta moción realizada por el Alcalde en Reunión de Comisión de Coordinación General de Concejo, a raíz de Reunión con comerciantes, en que participó el Concejal Ramón Balbontín Leiva:

1.- Abrir calles del Paseo Peatonal Entre Plazas a circulación de vehículos los días Domingo y Festivos.

2.- Establecer horario de funcionamiento del Paseo Peatonal de 11:00 horas a 19:00 horas en temporada de invierno y de 11:00 horas a 20:00 horas en temporada de verano, de lunes a sábado, excepto domingos y festivos.

Concejal Ramón Balbontín Leiva agrega que se abre calle O'higgins y calle Chacabuco, y que no se abandona la idea de reevaluar.

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff, considera que se debe cerrar ambos extremos de las calles, para evaluar más adelante.

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.

Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.

Sr. Presidente de Concejo Mauricio Ávila Pino, aprueba la moción. Solicita que a corto plazo se decida modificar sentido de tránsito de algunas calles del centro urbano.

Administrador Municipal, Asistente Social Oscar Calderón Sánchez agrega que los Estudios de Tránsito están realizados, solo falta financiamiento para semáforos y señalética.

**ACUERDO N°204/16:** Por unanimidad se aprueba modificar el funcionamiento del "Paseo Peatonal Entre Plazas", que corresponde calle O'Higgins desde calle Maipú hasta calle Chacabuco, y calle Chacabuco desde calle O'Higgins hasta calle Freire, en el siguiente sentido:

- a) Se permitirá circulación vehicular en Domingos y Festivos.
- b) Se adoptaran medidas para erradicar el comercio ambulante.
- c) Se establece horario de funcionamiento del Paseo Peatonal, de 11:00 horas a 19:00 horas en temporada de invierno, y de 11:00 horas a 20:00 horas en temporada de verano, de lunes a sábado, excepto Domingos y Festivos.
- d) Se implementará procedimiento para que funcionarios municipales realicen la apertura y cierre de calles en los horarios que corresponde, instalando bolardos y/o barreras en ambos extremos de los tramos de las calles OHiggins y Chacabuco que forman parte del Paseo, y se adoptarán las medidas necesarias para la instalación de señalética e infraestructura, permitiendo estacionar solamente en los lugares actualmente demarcados."

### 5.2

Concejal Ramón Balbontín Leiva.

1.- Informa que se efectuó reunión con Pastor Pedro Sandaño, y habrá que decidir sobre comodato entregado a Iglesia Evangélica de Cristo.

2.- Informa que el viernes 24 a las 17:00 horas, se efectuará Reunión de Comisión de Educación en el CEIA. Invita a Concejales.

Sr. Presidente del Concejo agradece la presencia de las autoridades, funcionarios municipales y ciudadanos, y levanta la Sesión siendo las 19:00 horas.

**DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**MAURICIO ÁVILA PINO  
CONCEJAL  
PRESIDENTE DEL CONCEJO**